3100

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTU
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE3705 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: GERENCIA TERRITORIO/VILLANUEVA BUSTOS JORGE
DESTINO: Destino: ANÓNIMO/ANÓNIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO CORDIS 2025ER3351 B
Obs: Fec.Radic:29/09/2025 03:17:54. Obs.:

Bogotá, D.C., 26 de septiembre del 2025

Señor(a):
ANÓNIMO
Localidad de Suba
ciudadanobarriosanpedrosuba@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta requerimiento CORDIS 2025ER3351 BTE 4924532025

Respetado/a,

Reciba un cordial saludo, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como como misionalidad: "*Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad*".

En atención a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; *Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo* y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, da respuesta de fondo y en término:

"(…) me permito interponer un derecho de petición de carácter anónimo, al amparo del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y con base en la Ley 1755 de 2015, para solicitar su intervención urgente e interinstitucional frente a una situación que viene afectando gravemente la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública en el barrio San Pedro, localidad de Suba dirección Cra. 145 #137-23

3. A raíz de esto, se ha incrementado la presencia de habitantes de calle, personas en situación de consumo y presuntos expendedores de sustancias psicoactivas, lo que genera temor, alteración del orden y riesgo para niños, adultos mayores y demás vecinos. (…)"

En respuesta a la solicitud, es importante puntualizar que el IDIPRON "es la entidad que a través del modelo pedagógico basado en los principios de afecto, libertad y alegría atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud (NNAJ) en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz".

Por ello, desde la Gerencia Territorio en su Estrategia Territorial Trabajo Calle realizan acciones permanentemente en las localidades de Bogotá, motivando a la población sujeto de atención misional a vincularse y participar de los servicios institucionales como se pronuncia en ***La Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025-*** cuyo propósito es *"Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle Artículo 5º Decreto 560 de 2015".*

Ahora bien, para el caso que nos ocupa se informa que el equipo territorial, realizó atención territorial para el abordaje y focalización de jóvenes en situación de vida en calle. El sector recorrido corresponde a una zona mixta, comercial y residencial, con una intensa dinámica de reciclaje, comercio local, y tránsito peatonal constante. Se identificaron centros de acopio y reciclaje que se constituyen en puntos de permanencia para los CHC, reduciendo su interés en acceder a la oferta institucional.

Estas actividades generan condiciones que facilitan su arraigo al territorio y su inserción en economías informales. Asimismo, se evidenció la venta abierta de sustancias psicoactivas (SPA) en la vía pública, particularmente en calles internas,

Dentro de las acciones de respuesta por parte del equipo territorial, fueron abordados jóvenes en condición de habitabilidad en calle que permanecen en la zona, entablando diálogos cercanos, brindando escucha activa y orientación sobre los servicios institucionales disponibles. Se socializó la posibilidad de acceder voluntariamente a atención integral a través de la UPI Oasis en Puente Aranda, así como a las actividades territoriales y a la ruta de atención que se desarrolla regularmente los días miércoles.

De igual forma, se socializa la labor misional del IDIPRON con algunos miembros de la comunidad, aclarando que la entidad atiende exclusivamente a población entre los 6 y 28 años de edad, en situación de calle o vulnerabilidad social. Aquellos mayores de 29 años fueron remitidos a los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Adicionalmente, se estableció contacto con el señor Carlos Fernando encargado del centro de acopio que se relaciona en la petición, a quien se le explicó el trabajo territorial que se viene desarrollando en la localidad, con especial énfasis en la UPZ Tibabuyes. Se destacó el enfoque preventivo, pedagógico y social de la intervención, y se reafirmó el compromiso institucional de articular esfuerzos con líderes comunitarios para el abordaje integral del fenómeno. Es de anotar, que el equipo territorial viene trabajando en la prevención de las Alertas Tempranas 010/2021, relacionada con el consumo problemático de SPA, la exposición a explotación o violencia, y la permanencia prolongada en calle. También se compartió información sobre los riesgos de ser instrumentalizados por terceros y las consecuencias asociadas.

En el recorrido se constató que los jóvenes en condición de habitabilidad en calle (JCHC) ya cuentan con conocimiento previo de la oferta institucional y reconocen a IDIPRON como una entidad presente en el territorio. A pesar de las condiciones del entorno que favorecen su permanencia como la actividad comercial, los centros de acopio y la venta de SPA, se logró reforzar la orientación pedagógica y brindar acompañamiento desde una perspectiva preventiva y restaurativa.

Finalmente, la Entidad agradece su participación en la búsqueda del mejoramiento de los procesos institucionales, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted, presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que camine segura, en favor de todos los habitantes de la ciudad.

Se anexa registro fotográfico 23 septiembre 2025

Cordialmente,

JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA BUSTOS
Gerente Territorio Código 039 Grado 01
Subdirección Técnica Poblacional
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Milena Pineda Narciso - Contratista Gerencia Territorio		23/09/2025
Revisó	Cristian Eduardo Masmela Castillo – Contratista Gerencia Territorio		26/09/2025
Aprobó:	Jorge Alejandro Villanueva Bustos – Gerente Territorio		26/09/2025
Reviso:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		26/09/2025
Aprobó:	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional		26/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			